



Ministerio de Educación Nacional
República de Colombia

SUPERINTENDENCIA
DEL SUBSIDIO FAMILIAR



CIRCULAR EXTERNA

PARA: Secretarios de Educación de departamentos, distritos y municipios certificados.
Directores administrativos y Consejos Directivos de las Cajas de Compensación Familiar.

DE: Viceministra de Preescolar, Básica y Media.
Superintendente del Subsidio Familiar.

ASUNTO: Lineamientos para la formulación de las jornadas escolares complementarias

FECHA: 11 MAYO 2009

Las Cajas de Compensación Familiar en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 789 de 2002 deben adelantar programas de Jornada Escolar Complementaria.

Según lo establecido en el Decreto Reglamentario 1729 de 2008 el Ministerio de Educación Nacional y la Superintendencia del Subsidio Familiar orientarán la planeación, desarrollo y evaluación de las Jornadas Escolares Complementarias.

Las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas priorizarán la implementación de las jornadas para los estudiantes de aquellas instituciones educativas que por sus características así lo requieran, de acuerdo con los lineamientos adjuntos a esta comunicación. Las Cajas de Compensación Familiar serán las responsables de ejecutar las Jornadas Escolares Complementarias, de acuerdo con la priorización establecida por las secretarías de educación y en coordinación con éstas, con estricta sujeción a los lineamientos.



Ministerio de Educación Nacional
República de Colombia

SUPERINTENDENCIA
DEL SUBSIDIO FAMILIAR

11 MAYO 2009

Así mismo, de acuerdo con lo expuesto en los artículos 6º, 7º, 8º del Decreto Reglamentario 1729 de 2008, el Ministerio de Educación Nacional y la Superintendencia del Subsidio Familiar deben ejercer el control y seguimiento a la utilización de los recursos del FONIÑEZ para las jornadas escolares complementarias. Por lo anterior, las secretarías de educación y las Cajas de Compensación Familiar presentarán anualmente al Ministerio y a la Superintendencia los informes trimestrales sobre los proyectos concertados en el plan operativo anual, reportarán la ejecución de dicho plan y los resultados de su evaluación, en los formatos que se anexan a continuación.

ISABEL SEGOVIA OSPINA
Viceministra de Educación
Preescolar, Básica y Media.

FLOR M. GNECCO ARROGO
Superintendente del Subsidio Familiar

Anexo archivo Lineamientos Jornadas
Anexo formato Plan Operativo Jornadas
Anexo formato información ejecución trimestral
Anexo formato evaluación anual Jornadas

Revisado: Lida Regina Bula Narváez, Clara Inés Martínez P.
Revisado: Brigitte Bravo y Gloria Patricia Velandia

ANEXOS

Lineamientos Jornadas

 Lineamientos JEC.pdf

Plan Operativo Anual Jornadas

 Plan operativo anual Jornadas Sistema.pdf

Ejecución Trimestral Jornadas

 Formato Jornada Trimestral Sistema.pdf

Evaluación Anual Jornadas

 Formato Evaluación Anual Jornadas.pdf

LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN EN JORNADAS ESCOLARES COMPLEMENTARIAS

¿Qué son las jornadas escolares complementarias?

Las jornadas escolares complementarias son programas que complementan los desarrollos curriculares de los establecimientos educativos. El objetivo de estos programas es orientar pedagógicamente la utilización del tiempo libre en actividades que fortalezcan las competencias básicas y ciudadanas especialmente en los niños, niñas y jóvenes condición de mayor vulnerabilidad.

Marco Normativo

El marco normativo de las jornadas escolares complementarias se establece desde 1999, mediante la ley 508 del 29 de Julio, Ley del Plan de Desarrollo para el periodo 1999 – 2002, que, en lo referente a la inversión que realizan las Cajas de Compensación con los recursos provenientes del Fondo de Vivienda de Interés Social - FOVIS, determinó la inversión de una parte de los recursos para la implementación de la jornada escolar complementaria y a la atención integral a la niñez. Posteriormente las jornadas son reglamentadas por los decretos 348 de 2000 y 1729 de 2008 y las leyes 633 de 2000 y 789 de 2002, es aspectos relacionados con los beneficiarios y a la creación del Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria - FONIÑEZ.

Ley 508 de 1999 - Plan de desarrollo 1999- 2002. "Cambio para construir la paz"

Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo para los años de 1999-2002.

Artículo 99. Destinación de los recursos del FOVIS. Los recursos adicionales que se generen respecto de los establecidos con anterioridad a la presente ley se destinarán de la siguiente manera:

- a. No menos del 50% para vivienda de interés social;
- b. El porcentaje restante después de destinar el anterior, para la atención integral a la niñez de cero (0) a seis (6) años y la jornada escolar complementaria. Estos recursos podrán ser invertidos directamente en dichos programas por las Cajas de Compensación sin necesidad de trasladarlos al FOVIS.



Decreto 348 de 2000

Artículo 1º. El artículo 3º del decreto 2405 de 1999 (decreto que reglamenta la ley 508) quedará así:

“Artículo 3º. Beneficiarios. La población objeto de intervención en el desarrollo de los programas contemplados en el literal b) del artículo 99 de la ley 508 de 1999, corresponde a los niños pertenecientes a los niveles 1 y 2 del SISBEN, incluyendo a los niños con discapacidad pertenecientes a los mismos niveles y aquellos en situación de exclusión social, alto riesgo o indigencia.

Para el programa de atención integral a la niñez se comprenderá a todos los niños mencionados en el inciso anterior menores de 6 años y, para el programa de jornada escolar complementaria, aquellos que tengan entre 7 y 15 años, o que independientemente de su edad, estén matriculados en un grado de educación básica”.

Ley 633 de 2000

Por la cual se expide normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial.

Artículo 64. Destinación de los recursos del FOVIS.

Los recursos adicionales que se generen respecto de los establecidos con anterioridad a la presente ley se destinarán de la siguiente manera:

- a) No menos del cincuenta por ciento (50%) para vivienda de interés social;
- b) El porcentaje restante después de destinar el anterior, para la atención integral a la niñez de cero (0) a seis (6) años y la jornada escolar complementaria. Estos recursos podrán ser invertidos directamente en dichos programas abiertos a la comunidad, por las Cajas de compensación sin necesidad de trasladarlos al FOVIS.

Parágrafo. En aquellos entes territoriales que cuentan con recursos para la cofinanciación de los Programas de Jornada Escolar Complementaria y atención a los niños de cero (0) a seis (6) años más pobres, las Cajas de Compensación Familiar podrán establecer convenios y alianzas con los gobiernos respectivos para tal fin.

Ley 789 de 2002

Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.

Artículo 16. Funciones de las Cajas de Compensación

Numeral 8. Crease el fondo para la atención integral de la niñez y jornada escolar complementaria. Como recursos de este fondo las Cajas destinarán



el porcentaje máximo que les autoriza para este fin la ley 633 de 2000 y mantendrán para gastos de administración el mismo porcentaje previstos en dichas normas para el FOVIS¹.

Decreto 1729 de 2008

Decreto reglamentario del FONIÑEZ para la atención integral a la niñez y las jornadas escolares complementarias en cuanto a:

- ✓ Beneficiarios
- ✓ Objetivo general del programa del FONIÑEZ
- ✓ Objetivos específicos de las jornadas escolares complementarias
- ✓ Congruencia entre la jornada escolar complementaria y el plan de desarrollo de la secretaría de educación certificada.

¿QUE SE PROPONEN LAS JORNADAS ESCOLARES COMPLEMENTARIAS?

Objetivo General

Contribuir al adecuado desarrollo integral, físico, cognitivo, social y emocional de los niños, niñas y jóvenes. Objetivo que se enmarca en el propósito general de FONIÑEZ.

Objetivos específicos

- a) Mejorar la calidad del aprendizaje brindando espacios de refuerzo escolar.
- b) Brindar ambientes de aprendizaje que ofrezcan oportunidades para el conocimiento y la aplicación de la tecnología.
- c) Disminuir los riesgos asociados a la vulnerabilidad de la población infantil y juvenil, alejando a los estudiantes del ocio improductivo y de las actividades nocivas, mediante la promoción de espacios que estimulen el buen uso del tiempo libre.
- d) Incentivar en los niños, niñas y jóvenes prácticas culturales que se orienten al respeto por los derechos humanos, la valoración de las diferencias y el ejercicio de la democracia.

Con que recursos se ejecutan las jornadas escolares complementarias?

Las cajas de compensación familiar destinarán los recursos previstos en el literal b) del artículo 64 de la Ley 633 de 2000 al Fondo para la Atención

¹ Los gastos de administración del fondo para la jornada escolar complementaria serán hasta del 5% sobre el porcentaje que la ley destinó como fuente de recursos del fondo y no deberán bajo ninguna circunstancia excederse.



Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria - FONIÑEZ, creado por el artículo 16 numeral 8 de la Ley 789 de 2002.

Las cajas de compensación familiar obligadas a destinar recursos al FONIÑEZ y aquellas que no estén obligadas y decidan voluntariamente hacerlo, podrán además, previa autorización de la Superintendencia del Subsidio Familiar, destinar de los remanentes presupuestales de cada ejercicio, recursos para los programas del FONIÑEZ.

¿CÓMO LO LOGRAMOS?

Para determinar las áreas que refuerzan aprendizajes alternos a los contenidos curriculares en los estudiantes es importante citar el Decreto Reglamentario 1860 del 3 de agosto de 1994, expedido por el Ministerio de Educación Nacional. Dicho Decreto menciona la importancia de contar con “un proyecto dedicado a actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo orientado por pautas curriculares, según el interés del estudiante, este tiempo no podrá ser inferior a diez (10) horas semanales”

En concordancia con la mencionada reglamentación las jornadas escolares complementarias en su diseño deben contemplar 4 modalidades: i) ambiental, ii) escuelas deportivas, iii) formación artística y cultural, y iv) ciencia y tecnología.

Las cajas pueden plantear las jornadas de dos formas, i) ofertando una sola modalidad durante el año y/ó ii) contemplando de dos a cuatro modalidades durante el año. En el caso de que la caja de compensación opte por la segunda propuesta debe tener en cuenta que cada modalidad requiere un mínimo de 40 horas mensuales para ser desarrollada.

Componentes:

Las jornadas escolares complementarias deben plantearse con unos componentes básicos orientadores que fortalezcan la consecución de sus objetivos. Para tal efecto se plantean los siguientes principios orientadores:

- ✓ Desarrollo de ciudadanía

Se deben tener en cuenta todos aquellos elementos que propician la valoración de los contextos y de los seres humanos que interactúan en dichos contextos. Dichos elementos promueven en los estudiantes construcciones con las que identifican valores esenciales del ser humano, identidades diversas que se desprenden del contexto, el orden natural y el orden normativo que lo orienta y, como lo mencionan Antonio Elizalde y Patricio Donoso en su documento formación en cultura ciudadana, “el correcto ejercicio de las libertades y la disciplina social requerida para el desarrollo y el despliegue de la creatividad”.

Se espera que los niños, niñas y adolescentes:

- Articulen conocimientos, habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que les permitan actuar como ciudadanos capaces de construir convivencia, participar democráticamente y valorar el pluralismo.
- Construyan seguridad en sí mismos y confíen en los otros.
- Sean capaces de analizar y aportar en procesos colectivos.
- Valoren y prefieran el acuerdo y el pacto por encima de la violencia.

✓ Enfoque lúdico pedagógico:

Lo lúdico es una de las dimensiones del ser humano que debe ser estimulada como parte de la consecución de aprendizajes significativos que contribuyan a la formación integral del ser humano. Las actividades en las cuatro modalidades deben plantearse desde un enfoque de diversión y disfrute que obedezca a un plan coherente e implementado en el momento adecuado, en el marco general de las jornadas que se estén desarrollando.

✓ Articulación con el proyecto educativo institucional PEI:

Los planteamientos propuestos en las jornadas escolares complementarias deben tener correspondencia con el PEI de los establecimientos educativos, dado que las actividades desarrolladas en las jornadas complementarias deben aportar al desarrollo de las competencias básicas que se busca formar en los estudiantes.

Por ello es importante mantener un diálogo abierto y directo entre las cajas de compensación familiar y los establecimientos educativos que permita acercar a los estudiantes al conocimiento en contextos distintos a la institución educativa. Por contextos distintos se entiende la ciudad, municipio o vereda, sus espacios culturales y ecológicos entre otros, como contextos que aportan al desarrollo de las competencias básicas y ciudadanas de los estudiantes.

Modalidades de atención de las Jornadas Escolares:

1. Formación artística y cultural

“La educación artística y cultural es el campo del conocimiento, prácticas y emprendimiento que busca potenciar y desarrollar la sensibilidad, la experiencia estética, el pensamiento creativo y la expresión simbólica a partir de manifestaciones materiales e inmateriales en contextos interculturales que se expresan desde lo sonoro, lo visual, lo corporal y lo literario teniendo presentes nuestros modos de relacionarnos con el arte la cultura y el patrimonio”².

² Ministerio de Educación Nacional. Borrador “Orientaciones pedagógicas para la educación artística y cultural”.

Objetivos

- ✓ Desarrollar la expresión artística en los estudiantes.
- ✓ Potencializar el desarrollo de las competencias básicas en los estudiantes.
- ✓ Contribuir a generar las siguientes competencias artísticas en:
 - Reconocer y valorar la diversidad como diálogo intercultural en el que se respeta y reconoce la diferencia y sus expresiones
 - Comprender, comparar, analizar y relacionar el **saber hacer artístico y cultural** con otras disciplinas.
 - Generar productos, artefactos o puestas en escena que den cuenta del conocimiento, la destreza y el dominio de alguna de las prácticas artísticas y culturales.
 - Indagar plantear, entender y transformar diferentes situaciones a partir de prácticas artísticas y culturales.
 - Reflexionar en forma crítica sobre las prácticas artísticas y culturales.
 - Reconocerse en las diferentes manifestaciones artísticas y culturales como elementos de afirmación de identidad.
 - Adquirir criterios sobre las manifestaciones artísticas y culturales desde una perspectiva estética.

2. Educación Ambiental

Entendemos la modalidad de ambientalismo y ecología como aquella que debe permitir a los estudiantes: i) conocer las interrelaciones que existen en su contexto inmediato, ii) identificar y reconocer las constantes relaciones que se crean con el ambiente, iii) hacer consciente la responsabilidad que se debe asumir frente al entorno.

Objetivos

Los objetivos de la educación ambiental son los formulados por el Ministerio de Educación Nacional.³:

- ✓ Desarrollar conciencia por el respeto y el manejo adecuado del medio generando actitudes de valoración en la población Colombiana.
- ✓ Formar multiplicadores de conciencia ambiental entre maestros, padres de familia, estudiantes y líderes comunitarios.
- ✓ Promover el diagnóstico de potencialidades ambientales locales y regionales y desarrollar acciones integradas por parte de la escuela y la comunidad para afrontarlos y trabajarlos.

³www.colombiaaprende.com Patiño, g; Useche, M. "Educación Ambiental No 1" del Ministerio de Educación Nacional.